



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 1027-2024-UNF/CO

Sullana, 25 de noviembre de 2024.

VISTOS:

Oficio N°005-2024-UNF/VPIN/IUNF-D, de fecha 07 de noviembre de 2024; Oficio N°539-2024-UNF-VPIN, de fecha 11 de noviembre de 2024; Informe N° 462-2024-UNF-P-DGA/URH, de fecha 15 de noviembre de 2024; Informe N° 1064-2024-UNF-OAJ, de fecha 25 de noviembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las

Página | 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el artículo 47.8 del Estatuto Institucional señala que: El Instituto de Investigación es el órgano de línea que depende del Vicerrectorado de Investigación, encargado de promover la creación y coordinar el funcionamiento de la Unidad de Instituto de Investigación y de la Unidad de Estación Experimental. El Instituto de Investigación comprende las unidades orgánicas siguientes:

- Unidad de Instituto de Investigación.
- Unidad de Estación Experimental**

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 377-2021-UNF/CO, de fecha 06 de octubre de 2021, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Frontera (ROF), establece: (...)

Artículo 143°. Unidad de Instituto de Investigación

La Unidad de Instituto de Investigación es la unidad orgánica de línea que depende del Instituto de Investigación, encargada de proponer, gestionar y ejecutar las actividades y proyectos de investigación en el campo de su especialidad, teniendo en cuenta las líneas de investigación aprobadas por la UNF.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Artículo 144°. Funciones de la Unidad de Instituto de Investigación

- 144.1. Proponer la creación de líneas de Investigación a ser desarrolladas por la Unidad.
- 144.2. Gestionar las actividades y proyectos de investigación, acordes con las líneas de Investigación de la Unidad.
- 144.3. Solicitar recursos económicos y financieros, para la contratación de personal, adquisición de equipos, insumos, suministros y servicios, en el campo de su especialidad.
- 144.4. Apoyar la difusión de los resultados de las investigaciones y promover su aplicación.
- 144.5. Promover la coordinación con los sectores públicos y privados, para contribuir a resolver problemas en el ámbito de influencia de la UNF.
- 144.6. Registrar los documentos de Investigación y los proyectos de Investigación en proceso de ejecución.
- 144.7. Documentar los avances y resultados de las investigaciones que desarrolla la Unidad en el campo de su especialidad.
- 144.8. Promover la gestión del conocimiento y transferencia tecnológica del Instituto de Investigación en el campo de su especialidad.
- 144.9. Las demás funciones que le sean asignadas por el Director del Instituto de Investigación.

Artículo 146°. Unidad de Estación Experimental

La Unidad de Estación Experimental es la unidad orgánica de línea que depende del Instituto de Investigación, encargada de la experimentación, el asesoramiento directo a los productores, el análisis de productos y la divulgación mediante publicaciones o cursos especializados, teniendo en cuenta las líneas de investigación aprobadas por la UNF.

Artículo 147°. Funciones de la Unidad de Estación Experimental

- 147.1. Implementar acciones de Investigación experimental a niveles de prototipo, validación y su escalamiento para la transferencia de la tecnología e innovación que faciliten y promuevan el desarrollo.
- 147.2. Incrementar los niveles de competitividad de los sistemas de producción sostenibles como resultados de la implementación de programas y proyectos de Investigación experimental.
- 147.3. Contribuir con el mejoramiento, sostenibilidad y sustentabilidad de sectores productivos de la región mediante la recopilación y difusión de la información y tecnologías, el intercambio de conocimiento y capacitación de la comunidad.
- 147.4. Orientar a que los resultados de la investigación reduzcan los efectos del cambio climático en el medio ambiente y los sistemas de producción con enfoque de economía circular.
- 147.5. Las otras funciones que le delegue el Director del Instituto de Investigación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Oficio N°005-2024-UNF/VPIN/IUNF-D, de fecha 07 de noviembre de 2024, el Director del Instituto de Investigación, se dirige a la Vicepresidenta de Investigación, con la finalidad de requerirle se gestione los trámites pertinentes para la designación de los Sres: Dr. Richard Eduardo Cadenillas Ordinola JEFE DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIDAD DE LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN y Mg. Roberto Simón Seminario Sanz JEFE DE LA UNIDAD DE ESTACIONES EXPERIMENTALES.



Que, con Oficio N°539-2024-UNF-VPIN, de fecha 11 de noviembre de 2024, la Vicepresidenta de Investigación, se dirige al Presidente de la Comisión Organizadora, con la finalidad de solicitar la designación de: Dr. Richard Eduardo Cadenillas Ordinola JEFE DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIDAD DE LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN y Mg. Roberto Simón Seminario Sanz JEFE DE LA UNIDAD DE ESTACIONES EXPERIMENTALES.



Que, con Proveído N° 2463-2024-UNF-P, de fecha 13 de noviembre de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, se dirige al Secretario General, con la finalidad de requerirle que el expediente sobre designación de los jefes de unidades a cargo de los Institutos de Investigación, sea tratado en sesión de Comisión.

Que, a través del Memorandum N°715-2024-UNF-SG, de fecha 14 de noviembre de 2024, el Secretario General, se dirige a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, para requerir que se emita la opinión técnica respecto a las propuestas de designaciones de jefes de las unidades a cargo del Instituto de Investigación.

Que, con Informe N° 462-2024-UNF-P-DGA/URH, de fecha 15 de noviembre de 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, se dirige a nuestro despacho con la finalidad de emitir opinión técnica manifestando que de acuerdo a la revisión del legajo se verifica que el personal docente propuesto para el cargo de Jefe de la Unidad de Laboratorios de investigación y Jefe de la Unidad de Estaciones Experimentales, son Docentes asociados, tienen experiencia mayor a 3 años y cuentan con capacitaciones de Gestión Pública, cumpliendo con los requisitos establecidos en Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Informe N° 1064-2024-UNF-OAJ, de fecha 25 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que resulta viable jurídicamente la propuesta de designación de los Sres. Richard Eduardo Cadenillas Ordinola y Roberto Simón Seminario Sanz, en los cargos de Jefe de la Unidad de Laboratorios y Jefe de la Unidad de Estaciones Experimentales respectivamente; todo ello teniendo en cuenta lo opinado por la Unidad de Recursos Humanos.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante ACTA N° 082-2024-SO-CO, de fecha 21 de noviembre del 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: ENCARGAR al Mg. Richard Eduardo Cadenillas Ordinola, docente de esta Casa Superior de Estudios, en el cargo de Jefe de la Unidad de Laboratorio de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 27 de noviembre de 2024, en adición a sus funciones. ENCARGAR al Mg. Roberto Simón Seminario Sanz, docente de esta Casa Superior de Estudios, en el cargo de Jefe de la Unidad de Estación Experimental de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 27 de noviembre de 2024, en adición a sus funciones.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria - Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 082-2024-SO-CO de fecha 21 de noviembre del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR al Mg. Richard Eduardo Cadenillas Ordinola, docente de esta Casa Superior de Estudios, en el cargo de Jefe de la Unidad de Laboratorio de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 27 de noviembre de 2024, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Mg. Roberto Simón Seminario Sanz, docente de esta Casa Superior de Estudios, en el cargo de Jefe de la Unidad de Estación Experimental de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 27 de noviembre de 2024, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO. - DEROGAR las demás disposiciones normativas internas que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Flaminio Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. Jaime Antonio Carrasco Torres
SECRETARIO GENERAL